



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

RESOLUCIÓN N° 0010.
(11 DE MAYO DE 2020).

PRORROGA las medidas de prevención de la propagación del virus COVID – 19 con base en la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996, en la Circular PCSJC - 20 - 6 del 12 de marzo, el Acuerdo N° PCSJA - 20 - 11517 del 15 de marzo, el N° PCSJA - 20 - 11521 del 19 de marzo, el N° PCSJA - 20 - 11532 del 11 de abril, el N° PCSJA – 20 - 11546 del 25 de abril y el N° PCSJA 20 - 11549 del 07 de mayo todos del 2020, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Con el ACUERDO PCSJA 20 - 11549 DEL 07 DE MAYO DE 2020 la citada Corporación PRORROGARA la decretada SUSPENSIÓN de los términos judiciales desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive ambos extremos;

No obstante el mismo Acto Administrativo en su Artículo 2 exceptúa el trámite judicial de las Acciones Constitucionales de Tutela y Hábeas Corpus, y en el Artículo 5,2 el Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad contra Actos Administrativos; en el Artículo 5.3 el Medio de Control de Nulidad de legalidad de los Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria; la aprobación o improbación de las Conciliaciones Extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en Juzgados y Tribunales Administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se iniciara la suspensión de términos (Artículo 5.4); además de todos los Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011 que se encontraban listos para dictar Sentencia de Primera, Segunda o Única Instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Decisiones que se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto se disponga otra cosa (Artículo 5.5);

Consecuencialmente ha lugar a AUTORIZAR el ingreso de los Empleados de esta Dependencia Judicial y el eventual retiro de Expedientes con destino a su casa de habitación, donde efectúan el correspondiente teletrabajo, eso amerita hacer ciertas precisiones. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO.- PRORROGAR la autorización a las Profesionales Universitarias y a las Oficiales Mayores de esta Dependencia Judicial para que a partir de esta fecha hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive ambos extremos, realicen desde sus casas de habitación la proyección de fallos y demás providencias, respecto de las que se



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

ha exceptuado la SUSPENSIÓN de términos, las que remitirán por Correo Electrónico para su revisión al Titular de este Despacho Judicial, previo informe de los Expedientes retirados del Archivo del Juzgado en cumplimiento a la Circular DESAJBU – 20 - 9 del 16 de marzo de 2020 procedente de la Dirección Ejecutiva Judicial de Santander, y una vez aprobado el proyecto de tales providencias las remitirán para su notificación electrónica a la cuenta institucional de la Secretaria del Despacho adm12buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; adjuntando digitalmente las direcciones electrónicas de las partes a notificar que obren en el Expediente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 20 - 11549 del 07 de mayo de 2020, CONTINUAR con la SUSPENSIÓN de los términos judiciales en todos los Procesos adelantados en esta Dependencia Judicial hasta el 24 de mayo de 2020, excepción hecha de las Acciones Constitucionales de Tutela y Hábeas Corpus; así como de los Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad o ilegalidad contra los Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de la susodicha Emergencia Sanitaria; como también tratándose de la aprobación o improbación de las Conciliaciones Extrajudiciales pendientes de decisión en este Juzgado desde el 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se iniciara la suspensión de términos; al igual que los demás Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuyo Proceso se encontrara listo para dictar Sentencia de Primera Instancia, o lo relativo a sus aclaraciones o adiciones. Decisiones que se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto se disponga otra cosa.

TERCERO.- PRORROGAR la autorización al Secretario de este Despacho Judicial partir de esta fecha y hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive ambos extremos, para que realice desde su casa de habitación sus funciones en cuanto le sea posible, tomando en cuenta que se está adelantando la instalación del acceso a su computador por medio de un canal de *Virtual Private Network* (VPN), con lo que podrá acceder al Sistema de Información Judicial Colombiano SIJC de forma remota para los registros de las Acciones Constitucionales tramitadas durante los periodos de teletrabajo y las demás que se tramiten en vigencia de la presente resolución, continuando con la recepción y trámite de los memoriales recibidos por medio del Correo Electrónico Institucional, los Registros en el Libro Radicador, las notificaciones personales de las Acciones de Tutela, Hábeas Corpus, y de los Medios de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad o de Nulidad por ilegalidad contra Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de esta Emergencia Sanitaria, de los Autos de aprobación o improbación de las Conciliaciones Extrajudiciales pendientes de decisión desde el 16 de marzo de 2020, cuando se iniciara la suspensión de términos, y la de los demás Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuyos Procesos se encontraban listos para dictar Sentencia de Primera Instancia, así como lo atinente a sus aclaraciones o adiciones. Decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el H. Consejo Superior de la Judicatura no disponga otra cosa en procura de la prestación del servicio de Administración de Justicia por razón de esta pandemia.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

CUARTO.- Los Servidores Públicos adscritos a esta Dependencia Judicial para efectuar el retiro de Expedientes u otras actividades indispensables para el cumplimiento de sus funciones deberán observar lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ – 20 - 15 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, donde se establece el PROTOCOLO para el manejo de documentos físicos durante las Medidas del COVID-19, la Circular DESAJBUC 20 - 9 que regula lo relativo al retiro de Expedientes de las Sedes Judiciales por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, y la Circular DESAJBUC 20 - 40 con la que se hace Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) COVID - 19 en las Sedes Judiciales, ambas expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Santander, datadas del 06 de mayo de 2020. Adicionalmente, para evitar la coincidencia de más de dos Servidores Judiciales en esta Dependencia Judicial. Por Secretaría coordínese su ingreso y cada quien observe las restricciones a la movilidad acorde con el Pico y Cédula, y/o Pico y Placa para el Área Metropolitana de Bucaramanga.

QUINTO.- COMUNÍQUESE en forma personal esta Resolución a los Empleados de esta Dependencia Judicial, mediante Oficio a la Dirección de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a la comunidad en general publicando este Acto Administrativo en la Página Web a nosotros asignada para que surta los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.